

Bernardo González Martínez

ABOGADO - CONTADOR PUBLICO

CALLE 36 Nro. 13 – 48, oficina 304, teléfono 6526509, Bucaramanga (Sder.)

Celulares: 300-552-8993, 314-426-2804, 317-821-3288

E-mail: bernardogonzalez2012@hotmail.com

Bucaramanga, 23 de agosto de 2021

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO:	Recurso de reposición.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	014-2020-00051-00
DEMANDANTE:	JOSE GREGORIO CONTRERAS
DEMANDADA	OLGA SORANGEL PARRA MONROY

Bernardo González Martínez, actuando en calidad de apoderado judicial de JULIO GERARDO MOLINA ALARCON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con C. C. No. 7.170.633 de Tunja (Boyacá), tercero interesado poseedor de buena fe, del vehículo automóvil de Placas MTN 676, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho, que interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del auto interlocutorio de fecha 17-08-2021, mediante el cual, se acepta la transacción entre JOSE GREGORIO CONTRERAS Y OLGA SORANGEL PARRA MONROY.

CONCEPTO SOBRE EL RECURSO DE REPOSICION: El recurso de reposición es un medio de impugnación de providencias judiciales o autos, en virtud del cual, el mismo Funcionario Judicial que dictó la decisión impugnada la revoca o reforma, en caso de haber incurrido en algún error (por acción o por omisión), para que en su lugar profiera una nueva providencia. Por medio de este recurso se garantiza la regla general de que toda decisión judicial puede ser objeto de contradicción por los intervinientes, a excepción de que expresamente la ley señale que contra cierta decisión procede otro recurso o que la decisión no es impugnable.

FINES DEL PRESENTE RECURSO. El recurso que por medio del presente escrito se interpone, tiene como fin: 1. El ejercicio del Derecho a la Defensa del DERECHO DE POSESIÓN que ostenta de manera pacífica e ininterrumpida mi poderdante, Señor JULIO GERARDO MOLINA ALARCON, sobre el vehículo de placas **MTN 676**; el cual le fue inmovilizado en las circunstancias de modo, relatadas en la denuncia penal que se formuló ante la Fiscalía General de la Nación; cuya copia anexo al presente memorial. 2. Defender el DERECHO fundamental al DEBIDO PROCESO a que tiene derecho mi representado; en el sentido de ser escuchado y de obtener un pronunciamiento de fondo a sus pretensiones o solicitudes. 3. El Derecho de acceso y a una expedita administración de justicia.

HECHOS:

1. Consta en la página web de la rama judicial, que el día 16 de abril de 2021, desde el correo electrónico de mi mandante, se allega al expediente memorial poder, conferido por JULIO GERARDO MOLINA ALARCON, para para que en su nombre y representación, asuma la defensa de sus derechos de poseedor y tenedor de buena fe del vehículo de placas MTN 676; e intervenga en la diligencia de practica del secuestro del mismo, haciendo la oposición al secuestro, alegando y demostrando la posesión o tenencia de buena fe. También, para que, en caso necesario, intervenga en el desarrollo del proceso ejecutivo que se adelanta contra la demandada, y asuma su representación en defensa de sus intereses.

2. El día 05 de agosto de 2021, se presenta el siguiente memorial del cual, no se tiene noticia alguna, tramite o registro, según la página web. En otros términos, el sistema que tiene el Despacho, no tiene parametrizada la respuesta automática. Obsérvese:

← **MEMORIAL.**

BM bernardo gonzalez martinez
 Jue 5/08/2021 3:50 PM
 Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

 MEMORIAL SOLICITUD ...
 293 KB

Bucaramanga, 05 de agosto de 2021

Señor.
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

ASUNTO:	Solicitud urgente de impulso procesal.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	014-2020-00051-00
DEMANDANTE:	JOSE GREGORIO CONTRERAS
DEMANDADA	OLGA SORANGEL PARRA MONROY

ADJUNTO ARCHIVO PDF. ATTE.

Dr. Bernardo González Martínez
 Abogado y Contador Público

El memorial dice lo siguiente:

1. **“PRIMERO:** Consultada la página web de la rama judicial observo que se ha solicitado la terminación del proceso, según anotación del día 28 de julio de 2021.

Fecha de Consulta : Jueves, 05 de Agosto de 2021 - 02:49:44 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
014 Juzgado Municipal - Civil			NANCY ESTHER TORRES YARURO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- JOSE GREGORIO CONTRERAS			- OLGA SORANGEL PARRA MONROY		
Contenido de Radicación					
Contenido					
MINIMA CUANTIA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	TERMINACIÓN			28 Jul 2021
21 Jun 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOS			21 Jun 2021
01 Jun 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITUD DE LA FISCALÍA			01 Jun 2021
03 May 2021	TRASLADO (ART. 110 CGP)	LIQUIDACION ALLEGADA	05 May 2021	07 May 2021	03 May 2021
27 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA COPIA EXPEDIENTE			27 Apr 2021
16 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA MEMORIAL CONFIERE PODER			16 Apr 2021
16 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRO DOS ACTUACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL PROCESO, RAZON POR LA CUAL NO TENER ENCUESTA			16 Apr 2021
16 Apr 2021	AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO				16 Apr 2021

SEGUNDO: Que el día 12 de abril de 2021 se inmovilizó el vehículo antes mencionado por miembros de la Policía Nacional adscrita a la Estación de Girón, según la siguiente acta:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL


DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

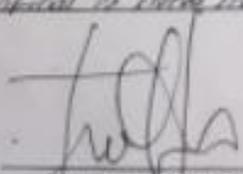
ACTA DE INMOVILIZACIÓN DE VEHICULO

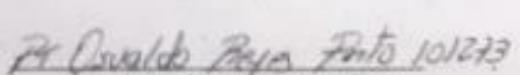
En la ciudad de Guayaquil a los 12 días del mes de Abril
Del año 2021 se procede a inmovilizar el vehículo de las siguientes características que mas adelante se relacionan al Señor Julio Gerardo Malina Alvaroa identificado con c.c. 7170633
Expedida en Guayaquil residente en Calle 38 #30-44 Teléfono 3225866489
Barrío Puerto del Tiro

CLASE : Automovil
MARCA : SKODA FABIA
TIPO : Particular
COLOR : Rojo Corrión
MODELO : 2012
CHASIS : TMBED45J7C3006254
MOTOR : CFN231213
PLACA : MTN 676

Motivo de la inmovilización: Requerido por el Juzgado
Lugar de inmovilización : Calle 30 con calle 38 vía pública
A disposición de : Juzgado 14 Civil Municipal de Guayaquil
Destino final de inmovilización: parqueadero la

Observaciones:
El vehículo se dejó en el parqueadero porque ya que el propietario oficial lo tiene como seguro según las políticas no le debe por la hora


A quien se le inmoviliza


funcionario que inmoviliza

Carrera 23 N° 31-79 Girón Teléfono 6894518
Email: quira-gironmcbuc@hotmail.com
www.policia.gov.ec

PROSPERIDAD PARA TODOS

TERCERO: Que el día 16-04-2021, se allegó al expediente poder conferido al suscrito por el tercero poseedor de buena fe del vehículo antes indicado.

CUARTO: Que estamos próximos a cumplir cuatro meses de inmovilización del vehículo, y esta circunstancia de modo genera graves perjuicios económicos a mi poderdante, en cuanto a los costos de parqueadero, y puesta a punto de buen funcionamiento del vehículo inmovilizado; el cual es el medio de transporte para desempeñarse como trabajador en la construcción de inmuebles.

PETICION:

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, comedidamente solicito del Despacho, se impulse el presente proceso; disponiendo: 1. La terminación del proceso. 2. Ordenando la cancelación de las medidas de embargo. 3. Ordenando la entrega del vehículo a mi mandante, como poseedor de buena fe. Del Señor Juez, ...” Hasta aquí la transcripción del oficio.

=====

3. El anterior memorial se presentó, con la firme convicción que la demandada, había recapacitado; respecto del proceso ejecutivo presente; pero no fue así. Se trata de una transacción; documento

este que jamás fue puesto en conocimiento de mi representado, en su calidad de tercero interesado en las resultas del presente ejecutivo; vulnerándose el derecho fundamental de Defensa que le asiste como poseedor del vehículo automotor inmovilizado y puesto a disposición del Despacho.

4. Al no tramitarse el poder conferido, en el cual se inserta de manera clara y precisa el objeto del mismo, *"...e intervenga en la diligencia de practica del secuestro del mismo, haciendo la oposición al secuestro, alegando y demostrando la posesión o tenencia de buena fe. También, para que, en caso necesario, intervenga en el desarrollo del proceso ejecutivo que se adelanta contra la demandada, y asuma su representación en defensa de sus intereses..."*; se vulnera: 1. El ejercicio del Derecho a la Defensa del DERECHO DE POSESIÓN que ostenta de manera pacífica e ininterrumpida mi poderdante, Señor JULIO GERARDO MOLINA ALARCON, sobre el vehículo de placas **MTN 676**; el cual le fue inmovilizado en las circunstancias de modo, relatadas en la denuncia penal que se formuló ante la Fiscalía General de la Nación; cuya copia anexo al presente memorial. 2. Defender el DERECHO fundamental al DEBIDO PROCESO a que tiene derecho mi representado; en el sentido de ser escuchado y de obtener un pronunciamiento de fondo a sus pretensiones o solicitudes. 3. El Derecho de acceso y a una expedita administración de justicia.

Son las razones u omisiones por parte del Despacho, en las que fundamento el recurso de reposición interpuesto; en atenta solicitud, de la materialización de los derechos fundamentales invocados.

ANEXO: La denuncia penal instaurada.

Del Señor Juez,



BERNARDO GONZALEZ MARTINEZ
C.C. No. 13.250.692 expedida en Cúcuta.
T. P. No. 28.550 del C. S. de la Judicatura.

BERNARDO GONZALEZ MARTINEZ.
C. C. No. 13.250.692 expedida en Cúcuta.
T. P. No. 28.550 del C. S. de la Judicatura.